



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO  
SANTANDER.

Cerrito, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se encuentra en firme el auto admisorio de la demanda y vencido el termino de traslado de la demanda, y de la contestación de la misma, el despacho procede a citar a audiencia prevista en el artículo 392 para el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm) y a decretar las pruebas pedidas por las partes que sean conducentes y las que de oficio considere necesarias.

#### 1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

##### DOCUMENTALES

- a. Los documentos aportados con la demanda principal, obrantes a folios 8 a 26 del cuaderno principal, esto es:
- Certificado Catastral del predio La Mesa.
  - Acta de compromiso extrajudicial realizado el día 15 de agosto de 2019 en la Inspección de Policía del Municipio de Cerrito Santander.
  - Folio de Matricula Inmobiliaria N° 308-3948 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción del predio la Mesa.
  - Escritura Publica N° 124 del 01 de septiembre de 2017 de la Notaria Única del Círculo de Concepción Santander.
  - Dictamen pericial realizado por el perito topógrafo Andrés David Smith Valencia

##### INTERROGATORIO DE PARTE

En la fecha y hora de diligencia antes señalada, el señor EDWIN JAVIER SEPULVEDA demandado rendirá interrogatorio de parte solicitado por la parte demandante sobre los hechos de la demanda.

#### 2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

##### DOCUMENTALES

- Incorpórese como prueba Copia del contrato de anticresis celebrado entre el demandado EDWIN JAVIER SEPULVEDA SEPÚLVEDA y el señor RODRIGO BAUTISTA PEREZ expediente 2018-00065-00

- Copia del acta de conciliación suscrita ante este despacho el 16 de julio de 2019
- Constancias de inspección de policía contenidas en el expediente 2018-00062-00. Trasládense.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

En la fecha y hora de diligencia antes señalada, el señor CARLOS JULIO DEHOYES VERA demandado rendirá interrogatorio de parte solicitado por la parte demandante sobre los hechos de la demanda.

Cítese a interrogatorio en los términos y para los efectos del artículo 228 del CGP al perito ANDRES DAVID SMITH VALENCIA.

Se advierte a las partes que deberán concurrir a la misma personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)<sup>1</sup>.

Súrtase la citación mediante notificación por estados tal como lo ordena el artículo 200 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 071, se publica en página web de la Rama Judicial

En la fecha: 02 DE DICIEMBRE DE 2021

ANA CAROLINA LEAL MORENO.

Secretaria

---

<sup>1</sup> Artículo 372 Código General del Proceso.